



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá lunes 02 de agosto de 2021

Nº 29343-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución Nº 017
(De lunes 26 de julio de 2021)

QUE REGLAMENTA EL ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO Y LOS PARÁMETROS DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS SOLIDARIOS ENTREGADOS A TRAVÉS DEL PLAN PANAMÁ SOLIDARIO.

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Resolución Nº GG-200-2021
(De viernes 30 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE DESIGNA A MILCIADES DENIS B., SUBGERENTE GENERAL DE FINANZAS Y TESORERÍA, COMO LA PERSONA AUTORIZADA PARA SUPLIR LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL MIENTRAS DURE LA AUSENCIA TEMPORAL DE ESTE ÚLTIMO, DEL 3 AL 8 DE AGOSTO 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución Nº 815-21-DNDRH
(De viernes 11 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA FUNCIONES AL DIRECTOR, JEFES Y SUBJEFES PROVINCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INEC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

REPÚBLICA DE PANAMÁ**COMISIÓN INTERMINISTERIAL DEL PLAN PANAMÁ SOLIDARIO**

RESOLUCIÓN No. 017
De 26 de JULIO de 2021

Que reglamenta el esquema de funcionamiento y los parámetros de asignación y distribución de los apoyos solidarios entregados a través del Plan Panamá Solidario.

CONSIDERANDO:

Que producto de la enfermedad Coronavirus (COVID-19), declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Consejo de Gabinete emitió la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, la cual declaró el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones;

Que a raíz de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional el Órgano Ejecutivo, con fundamento en el artículo 163 de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 (Código Sanitario), ha adoptado medidas extraordinarias; entre otras, un toque de queda de veinticuatro horas, que ha ocasionado la suspensión de actividades económicas y comerciales en el país, además de modificaciones a las condiciones laborales del sector privado, todas con el propósito de extinguir o evitar la propagación del peligro que representa el COVID-19;

Que con el propósito de paliar los efectos derivados de la situación económica que afecta a la población producto del brote de coronavirus (COVID-19), se crea el Plan Panamá Solidario mediante el Decreto Ejecutivo 400 de 27 de marzo de 2020, como un apoyo para mitigar las necesidades de alimentos, productos de higiene y medicamentos en los ciudadanos más afectados en mayor o menor proporción en el territorio nacional;

Que a fin de cumplir con el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 400 de 27 de marzo de 2020, que establece que la comisión de coordinación y ejecución del Plan Panamá Solidario reglamentará su esquema de funcionamiento y los parámetros de asignación y distribución de los apoyos solidarios,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el reglamento de esquema de funcionamiento y los parámetros de asignación y distribución de los apoyos solidarios para la ejecución del Plan Panamá Solidario, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, el cual se describe de la siguiente forma:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y PARÁMETROS DE ASIGNACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS SOLIDARIOS DEL PLAN PANAMÁ SOLIDARIO**

**CAPITULO PRIMERO
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES**



Artículo 1. Para los propósitos de esta reglamentación, el alcance de los siguientes términos es:

- a. **Apoyo Solidario:** es la ayuda priorizada a la población identificada como beneficiarios que padecen los efectos de la pandemia del COVID-19, con el fin de llevar y/o adquirir alimentos, productos de higiene y medicamentos a los hogares de las personas que habitan en el territorio nacional, en las modalidades de Bolsa de Comida, Bono Solidario, Vale Digital u otro tipo de apoyo solidario que la Comisión Interministerial apruebe de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 Decreto Ejecutivo 400 del 27 de marzo de 2020.
- b. **Área de Atención:** es la distribución geográfica de las zonas en las que se ejecutará el Plan Panamá Solidario dentro del territorio de la República de Panamá.
- c. **Base de Datos:** sistema de archivos electrónico compilado por la Autoridad Nacional de Innovación Gubernamental, con la finalidad de registrar toda la información relativa a los beneficiarios del Plan Panamá Solidario. La información contenida en esta base de datos será de acceso restringido, según los términos de la Ley 6 de 22 de enero de 2002.
- d. **Beneficiarios:** personas que se encuentran dentro de los grupos establecidos en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 400 de 27 de marzo de 2020 y sus modificaciones.
- e. **Bolsa de Comida:** es una modalidad de apoyo solidario que consiste en la entrega de alimentos para cubrir parte de las necesidades básicas a los beneficiarios.
- f. **Bono Solidario:** es una modalidad de apoyo solidario, que consiste en la entrega de un bono, por una suma de dinero determinada por la Comisión Interministerial, quien establecerá la periodicidad de su entrega. El bono podrá ser entregado a través de instrumento financiero aprobado por Comisión Interministerial.
- g. **Capacitación:** actividad que permite a los beneficiarios del vale digital recibir conocimientos para fomentar habilidades para la vida y el trabajo, la cual será impartida por entidades públicas, gobiernos locales, academia, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, asociaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada, empresas y cualquiera otra autorizada por la Comisión Interministerial.
- h. **Comisión Interministerial:** se entiende como el órgano administrador, coordinador y ejecutor del Plan Panamá Solidario;
- i. **Coordinador de área:** persona designada por la Comisión Interministerial, para organizar la distribución, ejecución y control del Plan Panamá Solidario en cada área de atención.
- j. **Tiempo a disposición:** Periodo de tiempo en que una persona beneficiaria del Vale Digital está habilitada para realizar alguna de las actividades del servicio social comunitario según la disponibilidad que se tenga en las entidades autorizadas para realizarlo por haber estado esperando la asignación mensual.
- k. **Equipo de Trabajo:** es el encargado del desarrollo y la correcta ejecución de cada una de las tareas puntuales asignadas por la Comisión Interministerial del Plan Panamá solidario;
- l. **Servicio Social Comunitario:** actividad que permite a los beneficiarios del vale digital brindar un servicio en beneficio de su comunidad en entidades públicas, gobiernos locales, academia, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, asociaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada, empresas y cualquiera otra autorizada por la Comisión Interministerial.

- m. **Vale Digital:** es una modalidad de apoyo solidario, que consiste en otorgar capacidad de consumo a los beneficiarios por medio de la cédula de identidad personal. La Comisión Interministerial determinará el monto y la periodicidad de su entrega. Todo lo correspondiente a esta modalidad de apoyo solidario, seguirá los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 400 de 27 de marzo de 2020 y sus modificaciones.

Artículo 2. La Comisión Interministerial funcionará con un Presidente y un Secretario. Este último será escogido en la primera reunión de coordinación que se realice para el seguimiento y evaluación del Plan Panamá Solidario.

Artículo 3. El Presidente de la Comisión Interministerial será el Ministro de la Presidencia, o quien éste designe. Son funciones del Presidente:

1. Verificar el quórum, constatando la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros;
2. Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Comisión;
3. Someter a consideración de sus miembros la elección del secretario de la Comisión Interministerial;
4. Someter a consideración la designación de los participantes de cada equipo de trabajo;
5. Coordinar la participación de las entidades públicas y privadas que formen o puedan formar parte del Plan Panamá Solidario;
6. Someter a votación los puntos en discusión de acuerdo a la temática acordada;
7. Firmar junto con el secretario que se designe las actas, acuerdos, informes, notas y comunicaciones que sean aprobadas en las sesiones;

Artículo 4. El Secretario tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las sesiones de la Comisión, elaborar el orden del día;
2. Redactar y firmar las actas, acuerdos, informes, notas y comunicaciones de las sesiones que el presidente de la Comisión Interministerial deba firmar, que contendrán los acuerdos adoptados con una sucinta referencia a los principales puntos de debate;
3. Dar lectura en las sesiones al acta de la sesión anterior para su aprobación por parte de la Comisión y de los documentos que deben ser del conocimiento de los miembros;
4. Recomendar al presidente, la convocatoria de funcionarios, técnicos y especialistas que sean requeridos de acuerdo a las necesidades de la Comisión;
5. Mantener la custodia física y digital de todos los documentos en los que consten las decisiones adoptadas por la Comisión;
6. Someter a aprobación de los miembros de la Comisión el acta anterior de la reunión;
7. Y cualquier otra que le asigne la Comisión Interministerial;

Artículo 5. Los miembros de la Comisión Interministerial tendrán los siguientes deberes y derechos:



1. Recibir la convocatoria de reunión conteniendo el orden del día y la documentación de los temas que figuren en el mismo;
2. Asistir con puntualidad a todas las reuniones;
3. Participar en los debates de las sesiones y presentar temas de interés para su deliberación;
4. Proponer cambios y/o modificaciones sobre el alcance de los equipos de trabajo del Plan Panamá Solidario;
5. Recibir los reportes financieros y de cumplimiento de cada equipo de trabajo del Plan Panamá Solidario;
6. Recibir informes de la Secretaría Ejecutiva o de la AIG sobre las quejas y/o dudas que se presenten en el desarrollo del Plan Panamá Solidario, a fin de proponer soluciones a problemas generales que se presenten con recurrencia.

Artículo 6. Son funciones de la Comisión Interministerial las siguientes:

1. Aprobar la programación mensual del Plan Panamá Solidario, la cual será publicada en cualquier medio de comunicación disponible;
2. Designar y remover a los coordinadores de áreas encargados de la ejecución del Plan Panamá Solidario;
3. Aprobar la creación de equipos de trabajo cuando sean necesarios para el mejor funcionamiento del Plan Panamá Solidario;
4. Establecer el número de áreas de atención que serán requeridas para el cumplimiento de los objetivos del programa;
5. Cumplir con las responsabilidades asignadas en los equipos de trabajo donde se integre;
6. Crear los equipos de trabajo para realizar las tareas puntuales de cada uno de los componentes del Plan Panamá Solidario;
7. Ante la ausencia del secretario a una reunión de la Comisión Interministerial, ésta escogerá un secretario ad-hoc para cumplir con las funciones del titular;
8. Rendir informes al Presidente de la República sobre la ejecución del Plan Panamá Solidario;

Artículo 7. Los coordinadores de área serán los encargados de la distribución del apoyo solidario del bono solidario y las bolsas de comida, alimentos y en las áreas de atención asignadas para tal fin por el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, respectivamente. Para el cumplimiento de sus asignaciones, el coordinador de área trabajará con las instituciones designadas para cada una de las modalidades de apoyo solidario antes mencionadas, en el, las autoridades locales, voluntarios y otros representantes del gobierno central.

Los coordinadores de áreas de atención serán servidores públicos con disponibilidad de desplazamiento dentro del área de atención.

Durante la preparación y entrega de las diferentes modalidades de los apoyos solidarios, los coordinadores de área podrán hacerse acompañar por voluntarios de clubes cívicos y de organizaciones de carácter social sin fines de lucro, debidamente reconocidas, cuya participación

en la ejecución de este plan será autorizada por la Comisión Interministerial, quienes serán veedores del proceso de entrega de ayuda solidaria; además de un supervisor, designado por área, como ente fiscalizador por parte de la comisión.

Artículo 8. Los coordinadores de área tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades dentro de su área de atención:

- a. Planificar las actividades y establecer los esquemas de distribución del apoyo solidario, en las modalidades de bolsa de comida y bono solidario;
- b. Implementar la programación mensual aprobada por la Comisión Interministerial;
- c. Presentar solicitud del apoyo solidario a la Comisión Interministerial según el área de atención que corresponda;
- d. Hacer cumplir, a los miembros del equipo de trabajo de distribución, las recomendaciones de bioseguridad del Ministerio de Salud;
- e. Asegurar de que cada integrante del equipo cumpla con sus tareas y funciones en tiempo oportuno y de acuerdo con los parámetros establecidos;
- f. Supervisar la ejecución y el desempeño del equipo;
- g. Rendir informe semanal de todos los avances y resultados al Presidente de la Comisión Interministerial del Plan Panamá Solidario, por conducto de la Secretaría de Seguimiento para la Ejecución y Cumplimiento del Ministerio de la Presidencia;
- h. Llevar un control e inventario de las bolsas de comida y bonos solidarios recibidos y entregados a los beneficiarios;
- i. Acompañarse de los funcionarios estatales y miembros de la sociedad que establece este reglamento;
- j. Custodiar los documentos, reportes e informes relacionados a los despachos, entregas en centros de acopio y constancias de entregas a los beneficiarios en los soportes físicos o digitales disponibles;

CAPITULO SEGUNDO REGISTRO DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo 9. Las reuniones de la Comisión Interministerial pueden ser:

- a. **Ordinarias.** La comisión se reunirá como mínimo una (1) vez al mes en las instalaciones de la Presidencia de la República o, en su defecto, donde lo disponga la comisión, con una convocatoria de por lo menos dos (2) días hábiles de antelación.
- b. **Extraordinarias.** Cuando sean convocadas por el Presidente de la Comisión o a petición de al menos tres de sus miembros, indicándose en la solicitud de convocatoria el motivo y el carácter de urgencia de la misma.

El secretario realizará las convocatorias ordinarias y extraordinarias por medios electrónicos, a las que deberá acompañar la documentación correspondiente.

Artículo 10. El orden del día será establecido por el Presidente de la Comisión atendiendo a las propuestas y recomendaciones de los miembros.



El orden del día incluirá sólo lo puntos a tratar. Su alteración podrá efectuarse verbalmente, al inicio de la sesión, a propuesta del Presidente de la Comisión Interministerial o de cualquiera de los miembros. Tales modificaciones habrán de ser aprobadas por mayoría simple.

Artículo 11. Para la constitución del quórum de la Comisión, a efectos de la celebración de las sesiones, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los miembros, sea de forma presencial o virtual cuando sea el caso. Para propósitos de las deliberaciones y toma de acuerdos, será requerida la mayoría de los miembros presentes, una vez constituido el quorum.

Artículo 12. Las sesiones de la Comisión Interministerial deberán iniciarse dentro de los treinta (30) minutos siguientes de la hora señalada, pasados los cuales y, de no haber quorum, se dejará constancia escrita en la cual se anotarán los nombres de los miembros presentes.

A dichas sesiones podrán asistir representantes de otras entidades del sector público y de asociaciones sin fines de lucro, que sean invitados a solicitud de alguno de los miembros para propósitos específicos, con derecho a voz solamente.

Artículo 13. El secretario levantará el acta de la reunión, después de cada sesión, expresando las incidencias y los acuerdos. El acta será enviada por correo electrónico, para revisión y observaciones de los miembros, en un término de cuarenta y ocho (48) horas.

Los miembros de la comisión podrán hacer constar en el acta su voto disidente a los acuerdos propuestos, su abstención, los motivos que justifiquen dicha abstención o el sentido de su voto favorable.

CAPITULO TERCERO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 14. Los equipos de trabajo se conforman por las entidades con responsabilidades compartidas en cada una de las ayudas solidarias. Los integrantes de estos equipos se coordinarán para ejecutar las tareas que les corresponden de manera conjunta.

Artículo 15. Los equipos de trabajo serán los siguientes:

- a) Equipo de Bolsa de Comida
- b) Equipo de Bono Solidario
- c) Equipo de Vale Digital
- d) Equipo de Legal y Cumplimiento
- e) Cualquier otro que la Comisión Interministerial considere necesaria para el buen funcionamiento del Plan Panamá Solidario.

Artículo 16. Cada equipo de trabajo deberá cumplir con los siguientes objetivos y responsabilidades:

1. Cumplir y hacer cumplir los criterios para el otorgamiento de la ayuda solidaria que corresponda.

2. Presentar un informe mensual de sus actividades a la Comisión Interministerial, sobre la distribución o entrega de bolsa de comida, bono solidario y vale digital.
3. Supervisar que los registros de entrega y recepción del apoyo solidario se llenen y confirmen a satisfacción.
4. Trabajar con los coordinadores de áreas designados para la adecuada ejecución de cada apoyo solidario, en el caso de las bolsas de comida y el bono solidario.
5. Cumplir con las regulaciones establecidas para el uso y manejo de bienes y fondos públicos.

La comisión contará con un equipo de trabajo de Legal y Cumplimiento, integrado por las asesorías legales de cada una de las entidades que conforman la comisión, el cual tendrá la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento de las normas que regulen al Plan Panamá Solidario; así como las disposiciones legales y reglamentarias que tengan incidencia directa con el mismo.

CAPITULO CUARTO BOLSAS DE COMIDA

Artículo 17. El equipo de trabajo de Bolsas de Comida coordinará el proceso de adquisición, empaque, despacho y entrega al beneficiario del apoyo solidario en las áreas de atención definidas.

Artículo 18. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), a través del Instituto de Mercadeo Agropecuario, en adelante (IMA), será el responsable de la adquisición de los productos incluidos en las bolsas de comida; de la confección y posterior entrega de las mismas al coordinador de área respectivo, para su entrega al beneficiario; y de la selección de posibles comercios que coadyuvarán en la cadena de distribución de las bolsas, de acuerdo con las normas establecidas.

Artículo 19. El Ministerio de Desarrollo Social podrá recomendar criterios técnicos de los territorios prioritarios basados en la medición técnica de la pobreza multidimensional considerando los datos disponibles, con el fin que sea información indicativa de las áreas de mayor vulnerabilidad.

Artículo 20. El coordinador de área será el responsable de la recepción y distribución de las bolsas de comida, para lo cual establecerá un plan de cobertura territorial.

CAPITULO QUINTO BONO SOLIDARIO

Artículo 21. El Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría de Asuntos Sociales, será el responsable de la adquisición de los Bonos Solidarios conforme a lo señalado en las regulaciones vigentes, así como de la coordinación para su posterior entrega a los coordinadores de área designados para este propósito.

Artículo 22. El Ministerio de Desarrollo Social podrá recomendar criterios técnicos de los territorios prioritarios basados en la medición técnica de la pobreza multidimensional,

considerando los datos disponibles, con el fin que sea información indicativa de las áreas de mayor vulnerabilidad.

CAPITULO SEXTO

VALE DIGITAL

Artículo 23. La Autoridad para la Innovación Gubernamental desarrollará la aplicación y todos los medios digitales a través de la cual se asignará, administrará y garantizará la efectiva acreditación y uso del apoyo solidario en la modalidad de Vale Digital.

La AIG es la responsable de proveer el uso, funcionamiento y manejo de la plataforma para estos fines brindando apoyo, soporte y capacitación necesaria a los entes participantes en el programa de Vale Digital.

Así mismo, la AIG es responsable de certificar de que la información y transacciones dentro de la plataforma sea verídica, segura e inalterable.

Artículo 24. Se seleccionan como beneficiarios de la modalidad del apoyo solidario, denominado Vale Digital, a aquellas personas que están en las bases de datos y listas oficiales suministradas por entidades gubernamentales, gremios, sindicatos y asociaciones, utilizando los criterios que establecen las disposiciones reglamentarias y el Decreto Ejecutivo 400 del 27 de marzo de 2020 y sus modificaciones.

El Ministerio de Desarrollo Social podrá recomendar criterios técnicos de los territorios prioritarios, basados en la medición técnica de la pobreza multidimensional y considerando los datos disponibles, con el fin que sea información indicativa de las áreas de mayor vulnerabilidad.

Las bases de datos entregadas por las entidades gubernamentales, gremios, sindicatos y asociaciones se presumirán como veraces e íntegras y deberán ser entregadas a la AIG.

Artículo 25. Recibido el listado de beneficiarios por parte de la AIG, debidamente procesado por el equipo de trabajo del Vale Digital; éste lo remitirá para el conocimiento de la Comisión Interministerial, para que conste en actas, y se proceda a la carga de la capacidad de consumo.

Luego de este trámite, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará al Banco Nacional de Panamá que efectúe el pago al comercio intermediario entre el beneficiario y el Estado, de acuerdo con el consumo que registren los listados remitidos por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Artículo 26. Si el vale digital no es utilizado por el beneficiario en el término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de acreditación de la capacidad de consumo en la cédula de identidad personal, se entenderá como una renuncia tácita a este beneficio por lo que, al vencimiento del término, se excluirá automáticamente del beneficio del vale digital por lo que resta de la vigencia del plan. Para mantener este beneficio, no será necesario utilizar el vale en su totalidad. En caso de que los beneficiarios tengan algún saldo de capacidad de consumo en su cédula de identidad personal al aplicar la renuncia tácita, estos reversionarán a los fondos del Tesoro Nacional.

La capacidad de consumo no podrá acumular más de dos recargas.

MINISTERIO
VICE
MINISTRO
DE LA
RESIDENCIA

Artículo 27. Para participar como comercio, dentro del programa Vale Digital, éste debe estar registrado ante la Autoridad Nacional de Innovación Gubernamental, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 400 de 27 de marzo de 2020.

CAPÍTULO SÉPTIMO

EQUIPO DE TRABAJO DE LEGAL Y CUMPLIMIENTO

Artículo 28. El equipo de trabajo de Legal y cumplimiento dará seguimiento a las actuaciones de los Equipos de Trabajo de bolsas de comida, bono solidario y vale digital.

Artículo 29. El equipo de trabajo de Legal y cumplimiento será la responsable de asesorar a la Comisión Interministerial sobre la legalidad y viabilidad en la implementación y ejecución de sus acuerdos.

Artículo 30. La Secretaría para la Ejecución y Cumplimiento formará parte permanente de esta subcomisión.

CAPÍTULO OCTAVO

SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO Y CAPACITACIONES

Artículo 31. Para mantenerse como beneficiario del Plan Panamá Solidario, en la modalidad de vale digital, se deberán realizar un máximo de veinticuatro (24) horas de Servicio Social Comunitario al mes, o participar de manera presencial, semi presencial, o a través de plataformas virtuales, en alguno de los cursos dictados por el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) y otros autorizados por la Comisión Interministerial del Plan Panamá Solidario.

En el caso del Servicio Social Comunitario también se tomará en cuenta el tiempo a disposición del beneficiario, el cual permitirá que pueda ser acreedor del Vale Digital sin haber realizado una actividad.

Artículo 32. Los beneficiarios del vale digital deben actualizar sus datos en la plataforma proporcionada por la AIG para tal fin, aceptarán los términos y condiciones, y completarán el registro correspondiente. Una vez se complete el registro deberán seleccionar si desean tomar la opción de capacitación o realizar servicio social comunitario. Independientemente de la selección, los beneficiarios escogerán una (1) opción de capacitaciones y (2) actividades de servicio social comunitario o (3) actividades de servicio social comunitario a realizar. El sistema de la AIG podrá asignar de manera aleatoria, mes a mes, una (1) de las opciones escogidas por el beneficiario.

Las asignaciones de la corresponsabilidad se realizarán según la disponibilidad y lo que determine la Comisión Interministerial.



MINISTERIO
VICE
MINISTRO
DE LA
PRESIDENCIA

Artículo 33. El Servicio Social Comunitario será coordinado por la Autoridad Nacional de Descentralización y será supervisado por el Ministerio de Gobierno mediante el conducto del Secretario General, quien coordinará con los Gobernadores de cada provincia las actividades a desarrollar. Las instituciones privadas u organizaciones sociales que quieran apoyar al Plan Panamá Solidario, con actividades de servicio social comunitario, podrán ponerlas a disposición de la Comisión Interministerial, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 34. Las Juntas Comunales colaborarán con los gobernadores de cada provincia para desarrollar las actividades de Servicio Social Comunitario y brindar capacitaciones en la comunidad.

Artículo 35. Los Beneficiario del Vale Digital que realicen las actividades de las capacitaciones y del Servicio Social Comunitario lo hacen de forma voluntaria, por lo cual exoneran de toda responsabilidad al Estado de cualquier accidente.

CAPITULO NOVENO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. La Secretaria de Seguimiento para la Ejecución y Cumplimiento fungirá como facilitador de las tareas del Plan Panamá Solidario y ayudará a darle el seguimiento a la ejecución, así como velar por el cumplimiento del mismo.

Artículo 37. Cada coordinador de área deberá presentar al equipo de trabajo correspondiente una solicitud que contenga la cantidad de bolsas de comida o de bonos solidarios necesarios para suplir las necesidades sus áreas de atención. Dicha propuesta deberá estar acorde con el Plan que la Comisión Interministerial haya elaborado para tal fin.

Artículo 38. Todos los coordinadores de área son responsables de mantener en custodia los documentos sustentadores, hasta la fecha en que se realice el informe final del Plan Panamá Solidario.

Artículo 39. Levantado el Estado de Emergencia por el Consejo de Gabinete, la Comisión Interministerial comunicará de inmediato a la Autoridad de Innovación Gubernamental para que suspenda el proceso de asignación del apoyo solidario, en la modalidad de Vale Digital. Igualmente, los Equipos de Trabajo suspenderán toda entrega de bolsas de comida y bono solidario, salvo los que se encuentren en desarrollo.

Artículo 40. Los recursos asignados en los segmentos de Bolsa de Comida, Bono Solidario y Vale Digital que en consideración a los momentos de inseguridad social que se viven y amenazan la convivencia pacífica de ciudadanos y comerciantes de las áreas de atención, producto de la pandemia COVID-19, constituyen un acuerdo con el Estado; ya que los proveedores, en un gesto de solidaridad, de buena fe y apoyo al Gobierno Nacional han respaldado la entrega de los recursos que ayudan a paliar la grave crisis ocasionada por el COVID-19, desde el inicio del Plan Panamá Solidario.

Artículo 41. Las decisiones adoptadas antes de la aprobación de este Reglamento serán analizadas y sometidas a la consideración de las autoridades administrativas que intervinieron en las respectivas solicitudes o aprobaciones.

De existir la necesidad de establecer fórmulas o mecanismos de reordenamiento respecto de lo anterior, se podrá realizar los ajustes correspondientes, en atención al poder exorbitante del Estado para finiquitar y reorganizar acuerdos de común concertación entre las partes o por decisión exclusiva de la administración en atención al interés general.

Debido a la dinámica del Plan Panamá Solidario, la Comisión Interministerial podrá adoptar las medidas que se requieran para garantizar la efectividad y el cumplimiento de los objetivos trazados, con el fin de brindar los auxilios básicos para atender las necesidades de la población vulnerable víctima de la pandemia COVID-19.

Por la complejidad que representa la dimensión de la Pandemia COVID-19, las funciones y actividades de la Comisión estarán sujetas a permanente evaluación.

Artículo 42. Lo no previsto en este Reglamento podrá ser regulado por decisión de la Comisión Interministerial.

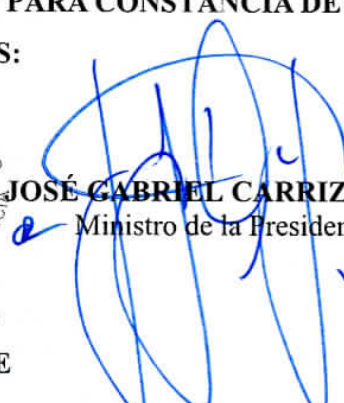
SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Artículo 163 de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 (Código Sanitario); Decreto Ejecutivo 400 de 27 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo 830 de 11 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo 833 de 18 de diciembre de 2020; Decreto 342 de 1 de julio de 2021;

APROBADO EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL HOY VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y PARA CONSTANCIA DE SU CONTENIDO Y APROBACIÓN FIRMAN SUS MIEMBROS:


LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud




JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia


MARÍA INÉS CASTILLO
Ministra de Desarrollo Social


HÉCTOR ALEXANDER
Ministro de Economía y Finanzas


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



RAMÓN E. MARTÍNEZ
Ministro de Comercio e Industrias



AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario



FRANCISCO VIGIL
Autoridad Nacional de Descentralización





Apartado 0816-05220
Panamá, Rep. de Panamá

RESOLUCIÓN No.GG-200-2021
(30 de julio de 2021)

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General es el representante legal del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** y podrá delegar sus facultades en funcionarios del Banco, así como conferirle poderes para representar al Banco;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la referida excerta legal, corresponde al Gerente General designar al Subgerente General que lo suplirá durante sus ausencias temporales u ocasionales;

Que el Gerente General hará uso del derecho a vacaciones del 3 al 8 de agosto de 2021;

Que en vista de lo anterior, se hace necesario designar al funcionario que suplirá las funciones del Gerente General mientras dure su ausencia temporal durante el período antes referido;

RESUELVE:

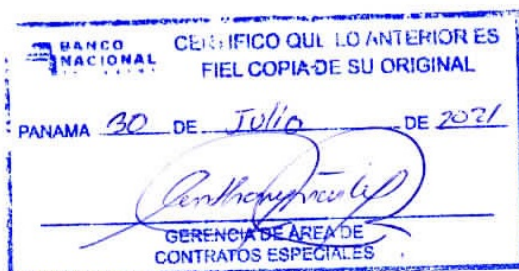
PRIMERO: Designar a Milciades Denis B., Subgerente General de Finanzas y Tesorería, como la persona autorizada para suplir las funciones del Gerente General mientras dure la ausencia temporal de este último, del 3 al 8 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


Javier E. Carrizo E.
Gerente General.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución Núm.815-21-DNDRH

Panamá, 11 de junio de 2021

“Por la cual se delega funciones al Director, Jefes y Subjefes Provinciales del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Estadística y Censo tiene la responsabilidad de planificar, organizar y ejecutar el **CENSO EXPERIMENTAL 2021 (MÉTODO DE DERECHO)**, cuyo objetivo es obtener información para la evaluación de los instrumentos que se utilizarán en los Censos Nacionales: XII Población y VIII de Vivienda.

Para la ejecución del **CENSO EXPERIMENTAL 2021 (XII POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA)**, es necesario contratar 104 personas a nivel nacional para atender una muestra de diez provincias y dos comarcas, en consecuencia la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Censo, requiere la contratación del personal requerido en los cargos de: Supervisor, Empadronador, Conductor, Inspector Auxiliar, Técnico de Soporte, Crítico /Digitador y Asistente de Atención Telefónica contemplando las fases de reclutamiento, capacitación, selección, contratación y ejecución (trabajo de campo y trabajo posterior).

La Ley No.32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j” del Artículo 55.

Mediante memorando No.457-21 INEC/DCC de 19 de mayo de 2021, el Contralor General autorizó al Director, Subdirector, Jefes y Subjefes Provinciales del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), a suscribir la contratación del personal requerido, para el programa de ejecución **CENSO EXPERIMENTAL 2021 (XII POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA)**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director Encargado del Instituto Nacional de Estadística y Censo, **Samuel A. Moreno P.** con cédula de identidad personal No.7-103-39, la facultad de refrendar en representación del Contralor General de la República, la contratación del personal requerido en la provincia de Panamá para los cargos de Supervisor, Empadronador, Conductor, Inspector Auxiliar, Técnico de Soporte, Crítico /Digitador y Asistente de Atención Telefónica, para la ejecución del **CENSO EXPERIMENTAL 2021 (XII POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA)**, que se realizará a nivel nacional.





ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en los siguientes Jefes de las Oficinas Provinciales la contratación del personal requerido del Supervisor, Empadronador, Conductor, Inspector Auxiliar, Técnico de Soporte, Crítico /Digitador y Asistente de Atención Telefónica para la ejecución del **CENSO EXPERIMENTAL 2021 (XII POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA)**, que se realizará a nivel nacional.

Nombre	Cédula	Cargo
Nicolás Batista	4-139-1656	Jefe de la Oficina Provincial de Bocas del Toro
Aida Quezada R.	2-137-655	Supervisor de Estadística y Censo con funciones de Jefe de la Oficina Provincial de Coclé
Miguel Lázaro M.	8-234-856	Jefe de la Oficina Provincial de Colón
Jeannette E. Castillo de Vinda	8-238-657	Jefe de la Oficina Provincial de Chiriquí
Norino Martínez V.	8-207-2498	Jefe de la Oficina Provincial de Darién
María Luz Melgar de Sáez	7-107-1003	Jefe de la Oficina Provincial de Herrera
Edelmira V. de Herrera	7-112-489	Jefe de la Oficina Provincial de Los Santos
Dagmar M. Vergara C	9-180-476	Jefe de la Oficina Provincial de Veraguas
Joyce Morris C.	4-714-1020	Estadístico con funciones de Jefe de la Oficina Provincial de Panamá Oeste

En caso de ausencia del Jefe de alguna de las Oficinas Provinciales se delega en los siguientes Subjefes la contratación del personal requerido del Supervisor, Empadronador, Conductor, Inspector Auxiliar, Técnico de Soporte, Crítico /Digitador y Asistente de Atención Telefónica para la ejecución del **CENSO EXPERIMENTAL 2021 (XII POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA)**, que se realizará a nivel nacional.

Nombre	Cédula	Cargo
Maynor Y. Rosario G.	1-45-977	Subjefe de la Oficina Provincial de Bocas del Toro
Nimia Valdés V.	2-136-299	Supervisor de Estadística y Censo con funciones de Subjefe de la Oficina Provincial de Coclé
Maribel E. Castillo de Chiari	3-90-1507	Subjefe de la Oficina Provincial de Colón
Dalys I. Monteza P.	8-228-701	Subjefe de la Oficina Provincial de Chiriquí
Néstor Vega O.	4-132-2218	Subjefe de la Oficina Provincial de Darién
Luis C. Marciaga G.	6-41-2453	Supervisor de Estadística y Censo con funciones de Subjefe de la Oficina Provincial de Herrera
Delfín Poveda C.	6-70-3	Subjefe de la Oficina Provincial de Los Santos
Franklin G. Torrazza C.	9-168-250	Subjefe de la Oficina Provincial de Veraguas
Raúl A. Pérez	8-264-980	Subjefe de la Oficina Provincial de Panamá Oeste

ARTÍCULO TERCERO: Instruir al Instituto Nacional de Estadística y Censo a utilizar la modalidad de la contratación del personal requerido que labora en el **CENSO EXPERIMENTAL 2021 (XII POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA)**.

ARTÍCULO CUARTO: Instruir a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Censo, a realizar el reclutamiento y selección de los aspirantes que laborarán en el programa de ejecución del **Censo Experimental 2021 (XII Población Y VIII De Vivienda)**.



Página 3 de 3
Resolución Núm.815-21-DNDRH
del 11 de junio de 2021



ARTÍCULO QUINTO: Revisar la documentación que origine la contratación del personal requerido, lo cual será examinado por la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos y el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir del 1 de agosto de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 299 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 280 de la Ley 176 de 13 de noviembre de 2020, Artículo 55 literal b y ñ de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

26 JUL 2021

Este documento consta de 3 páginas

ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General